Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2025 07:59:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Julio del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000267-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000126-2023-DGPA/MC de fecha 19 de julio del 2023, publicada en el Diario El Peruano el 23 de julio del 2023 se resolvió determinar la protección provisional del sitio arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el Memorando N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC y el Informe Nº 000261-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por RIOS DAVILA Anny Sabel FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.07.2025 22:21:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5HXAIQC**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000126-2023-DGPA/MC de fecha 19 de julio de 2023, publicado el pasado 23 de julio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico o Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión indica que el sitio arqueológico Minay se encuentran vulnerables y con riesgo probable de invasión;

Que, mediante Informe N° 000261-2025-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de julio de 2025 el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir la resolución directoral que disponga la prórroga de protección provisional del sitio arqueológico Minay. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del indicado bien inmueble prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial Nº 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000126-2023-DGPA/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5HXAIQC**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Calango, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000966-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC y el Informe Nº 000261-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (https://www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **5HXAIQC**

San Borja, 14 de Julio del 2025

INFORME N° 000261-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional del Sitio Arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° 006457-2025-DGPA-VMPCIC/MC (19JUN2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000126-2023-DGPA/MC de fecha 19 de julio de 2023, publicado el pasado 23 de julio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo.

1.2 Mediante Informe N° 000966-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2025, se remite el Informe N° 000131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC por la cual se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Minay.

II. Análisis:

2.1 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000126-2023-DGPA/MC de fecha 19 de julio de 2023, publicado el pasado 25 de julio de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **FAXMGFZ**

calendario, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código N° PPROV-056-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.

2.3 Mediante Memorando N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC la Dirección de Control y Supervisión señala requiere a esta Dirección General prorrogar la protección provisional del Sitio Arqueológico Minay dado que el bien se encuentra en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, se aprecia que el mismo se encuentra vulnerable, con riesgo probable de invasión.

2.4 Por su parte, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Informe N° 000966-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC recomienda continuar con el trámite para la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Minay. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del indicado bien inmueble prehispánico.

2.5 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.

2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Minay, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000120-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del Sitio Arqueológico Minay.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **FAXMGFZ**

Firmado digitalmente por CORDOVA HERRERA Gilberto Martin FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2025 10:04:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 19 de Junio del 2025

INFORME N° 000966-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección provisional del Sitio Arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia : INFORME N° 000131-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC (19JUN2025)
MEMORANDO N° 000613-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, el cual cursa atención a lo solicitado por la Dirección de Control y Supervisión, de establecer la prórroga de protección provisional del Sitio Arqueológico Minay, ubicado en el distrito de Calango, provincia de Cañete, departamento de Lima,

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **GPX0CMQ**

Firmado digitalmente por SAGUA TITO Caleb Ernesto FAU 20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2025 18:45:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Junio del 2025

MEMORANDO N° 000613-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC

Para : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **CALEB ERNESTO SAGUA TITO**
DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Asunto : **Se solicita prorrogar la medida preventiva de protección provisional en los bienes arqueológicos prehispánicos.**

Reciba un cordial saludo y a la vez, en virtud a las acciones que impulsa esta Dirección, para la determinación de la medida preventiva de Protección Provisional; solicitamos informar la situación físico legal de los sitios arqueológicos de la relación adjunta, toda vez que se encuentran en investigación administrativa y penal, además en las últimas inspecciones realizadas, los bienes arqueológicos prehispánicos se encuentran vulnerables, con riesgo probable de invasión; por lo que sugerimos impulsar la prórroga de los mismos, a fin que continúen protegidos legalmente y proceder con las acciones administrativas, de corresponder .

N°	BIENES ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS	DISTRITO	PROVINCIA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	FECHA	VIGENCIA
1	SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CENTINELA-SECTOR B	HUAURA	LIMA	N° 000120-2023-DGPA/MC	11/07/2023	10/07/2025
2	SITIO ARQUEOLÓGICO MINAY CALANGO	CALANGO	CAÑETE	N° 000126-2023-DGPA/MC	19/07/2023	18/07/2025
3	SITIO ARQUEOLÓGICO RETAMAL	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	N° 000131-2023-DGPA/MC	25/07/2023	24/07/2025
4	SITIO ARQUEOLÓGICO EL PORVENIR	SUPE	BARRANCA	N° 000132-2023-DGPA/MC	27/07/2023	26/07/2025

Finalmente, y como resultado de la evaluación realizada por su Despacho, agradeceremos informar a la brevedad posibles acciones a realizar, a fin de no dejar desprotegido el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

CST/sva

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf Código: **TDAVKNV**